



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

28 de febrero de 2024

Radicación: 186104089001-2020-00007-00
Proceso: Divisorio
Demandante: JAIME DE JESUS AVILA RODRIGUEZ
Demandado: FRANCY EUNICE AVLA RODRIGUEZ Y OTROS
Auto: Interlocutorio Civil No. 014

Una vez transcurrido el término de un (01) año, de conformidad con el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, sin que la parte demandante hubiere realizado ninguna actuación, el Despacho de conformidad con la norma citada,

Resuelve:

1º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular en aplicación del Desistimiento tácito.

2º.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase.

3º.- No condenar en costas.

4º.- Ordenar el archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez, Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f62c0b08f19069b33239993f617c8e808ddea9fff40f76efb6e1f168c9bde7c

Documento generado en 28/02/2024 11:40:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

28 de febrero de 2024

Radicación: 186104089001-2021-00049-00
Proceso: Verbal Sumario
Demandante: LUIS EDUARDO CADENA CORDOVA
Demandado: ROSA LEONOR FONSECA
Auto: Interlocutorio Civil No. 015

Una vez transcurrido el término de un (01) año, de conformidad con el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, sin que la parte demandante hubiere realizado ninguna actuación, el Despacho de conformidad con la norma citada,

Resuelve:

1º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular en aplicación del Desistimiento tácito.

2º.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase.

3º.- No condenar en costas.

4º.- Ordenar el archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez, Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec69fe978c18b4b343a3ef491be66a8c97d1c695f6dcfd8244acd558ec899433**

Documento generado en 28/02/2024 11:42:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

28 de febrero de 2024

Radicación: 186104089001-2021-00117-00
Proceso: Verbal Sumario
Demandante: NANCY REYES
Demandado: CARLOS JULIO PERDOMO OSPINA
Auto: Interlocutorio Civil No. 016

Se decide sobre la solicitud de emplazamiento del demandado. Al respecto, el numeral 4º del artículo 291 del CGP establece que *“si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este Código.”*

Debe advertirse que no se ha dado cumplimiento al citado artículo, pues no se agotó el trámite de notificación en la dirección aportada en la demanda (Predio La Goleta, Vereda Patio Bonito, San José del Fragua - Caquetá). La notificación allegada no cumple con los requisitos legales pues no cuenta con las constancias correspondientes de la empresa de servicio postal autorizada. No se cumple alguna de las tres opciones descritas en la norma. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

- 1º.- Negar el emplazamiento solicitado.
- 2º.- Aceptar la renuncia presentada por el Abogado Juan Manuel Munar Gómez.

Notifíquese.

El Juez, Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bdd73bb654556af9ed7d55c12674795af7250b19dcb1c3a4db9b42500de348**
Documento generado en 28/02/2024 11:46:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

28 de febrero de 2024

Radicación: 186104089001-2021-00219-00
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: JOSE PASTOR MENDOZA TOBAR
Demandante: JAIR ALEXANDER MENDOZA FRANCO y otros
Auto: Sustanciación Civil No. 015

Surtido el emplazamiento en debida forma (art. 108 CGP, L.2213/2022 art. 10), se designa como curadora ad-litem (art. 48, num. 7 CGP) del demandado WALTER MENDOZA FRANCO y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR a la Abogada Neidy Gómez Méndez (CC 1.115.791.753, TP 289.181, correo: neidycgunidos@gmail.com, celular 3123105067).

Por Secretaría comuníquese (art. 48, num. 7 CGP) y háganse las advertencias correspondientes.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo de la parte demandante.

Se reitera el requerimiento realizado mediante providencia del 09 de junio de 2022 (numeral 3º) a la Sra Lorenza Urrea Collazos para que designe Abogado que ejerza la representación judicial de su hija Ángela Mendoza Urrea.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez, Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3bf1bd25ac91775c72ff21eab85d7906e6302285aa35ebd8f88dc246424bc43**

Documento generado en 28/02/2024 11:56:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

28 de febrero de 2024

Radicación: 186104089001-2022-00110-00
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: EDILBERTO RUIZ VELA
Demandante: LILIA MERCEDES SARRIA DE RUIZ y otros
Auto: Sustanciación Civil No. 016

Surtido el emplazamiento en debida forma (art. 108 CGP, L.2213/2022 art. 10), se designa como curador ad-litem (art. 48, num. 7 CGP) de MARLY YARLEDY RUIZ COTACIO, JOSE ANTONIO RUIZ COTACIO, YOLIMA RUIZ COTACIO, EDILBERTO RUIZ MEDINA, DAVID RUIZ MEDINA, SEBASTIAN RUIZ MEDINA y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR al Abogado Adrián Alexis Guevara Bustos (CC 1.118.474.705, TP 412.709, correo: abogadospinoguevara@gmail.com, celular 3202158648, Calle 3 No. 4-09, San José del Fragua).

Por Secretaría comuníquese (art. 48, num. 7 CGP) y háganse las advertencias correspondientes.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez, Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce8bc1c2b76d688a93b47112aa119e1d94080e097ba0da1dfd0ec5c6e072481**

Documento generado en 28/02/2024 12:02:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

28 de febrero de 2024

Radicación: Despacho Comisorio No. 004
Comitente: Juzgado 3º Civil Municipal de Florencia
Proceso: Ejecutivo Singular Rad. 180014003003-2023-00187-00
Demandante: HENRY OSPINA BONILLA
Demandada: NANCY REYES
Auto: Sustanciación Civil No. 017

Sería del caso proceder a fijar fecha para realizar la diligencia de secuestro; sin embargo, se observa que no fue designado secuestre.

El art. 48 del C. G. P. establece en el num. 1, inciso 1º y 3º, que la designación del secuestre se hará por el juez del conocimiento. Por lo tanto, se ordena la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez, Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb1e913d93b7f04bf51ab641286f744036871e6f5c17ef2c9ce7540779393b4**
Documento generado en 28/02/2024 12:07:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

28 de febrero de 2024

Radicación: 186104089001-2023-00102-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA LUCIA BECERRA LIZCANO
Demandado: YUDY TATIANA BECERRA CORTEZ y otras
Auto: Sustanciación Civil No. 018

De conformidad con el artículo 443, regla 1ª, del C.G.P., de las excepciones propuestas córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese.

El Juez, Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02a06ea81d7844459e1b47c9ccfcacf001c0b7ce6e92e0f5ba25237e953c77a5

Documento generado en 28/02/2024 12:12:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>